

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Juan A. Manco*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 23 MAR 2015
SELLO:



**CONTRATO NUMERO M-027/2015
LICITACIÓN PÚBLICA M-004/2014-P/2015**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la sociedad que gira con la denominación **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] con número de Identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0139.FEB.**, asentado en el acta número **3608** de fecha **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **Licitación Pública número M-004/2014-P/2015** denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL ISSS PARTE II**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **M-027/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos para el Departamento de anatomía patológica del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1345.OCT.**, contenido en el Acta **3591** de fecha **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	2106024	✓ PARAFINA PARA USO HISTOLOGICO PUNTO DE FUSION 50 - 56 °C, EN LENTEJAS O GRANULAR. RECIPIENTE DE 1 KILO O MAS. KILO	HISTOSEC PASTILLAS PUNTO DE SOLIDIFICACION 56-58°C MEDIO DE INCLUSION PARA HISTOLOGIA	MERK	ALEMANIA	CAJA X 25 KILOS	\$11.84	1,302	\$15,415.68
2	2106006	✓ MEDIO DE MONTAJE PERMANENTE DE USO HISTOLOGICO, PARA LAMINAS DE MICROSCOPIO. FRASCO DE 100 ML O MAS. MILILITRO	MERKOGLAS CUBREOBJETOS LIQUIDO PARA MICROSCOPIA, FRASCO X 500 MILILITROS	MERK	ALEMANIA	FRASCO DE 500 ML.	\$0.1617	29,000	\$4,689.30
3	2106025	✓ ACEITE DE INMERSION BAJA VISCOSIDAD.FRASCO 25 - 200 mL. MILILITRO	ACEITE DE INMERSION PARA MICROSCOPIA	MERK	ALEMANIA	FRASCO DE 100 ML.	\$0.3786	500	\$188.30
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:									\$20,293.28

✓ **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO.** 1) ✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El administrador del contrato será la Jefatura del Departamento de Patología del Centro de Atención solicitante de los códigos, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, copia de Permiso especial de importación, almacenamiento y venta de sustancias químicas, según la Ley, emitido por las autoridades competentes. El ISSS se reserva el derecho de solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia para su confrontación. **II) LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** a) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la distribución establecida en el anexo No. 6 (Cartel y Distribución) de los Términos Técnicos de la Licitación en referencia; no obstante, el ISSS a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otra dependencia del ISSS, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato. b) El plazo de las entregas será contado a partir del día de la recepción de la copia del contrato legalizado. c) Para el código 2106006 (MEDIO DE MONTAJE PERMANENTE DE USO HISTOLOGICO, PARA LAMINAS DE MICROSCOPIO. FRASCO DE 100 ML O MÁS. MILILITRO), se necesita que sea de secado rápido y se requerirá que las fechas de vencimiento no sean menores a seis (6) meses, por cada entrega. d) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. e) Todo producto contratado al ser entregado al Centro de Atención solicitante del producto, deberá contener su respectiva ficha de seguridad, en la que se detalle: 1) Identificación del Producto y del Proveedor; 2) Composición/Ingredientes; 3) Identificación

de los riesgos; 4) Medidas de Primeros Auxilios; 5) Medidas para lucha contra el fuego; 6) Medidas para controlar derrames y fugas; 7) Manipulación y almacenamiento; 8) Control de Explosión /protección especial; 9) Propiedades Físicas y Químicas; 10) Estabilidad y reactividad; 11) Información Toxicológica; 12) Información Ecológica; 13) Consideraciones sobre disposición final; 14) Información sobre transporte; 15) Normas vigentes; y 16) Otras informaciones.

III) ANTICIPOS. El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de común acuerdo con la contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud.

IV) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A ENTREGAR. Cuando aplique el vencimiento del producto, éste no debe ser menor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega en el ISSS. a) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación, la contratista deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de la Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. b) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó.

V) CONDICIONES DE ENTREGA. La contratista deberá de entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones técnicas contenidas en el subnumeral 6.2.5 de los Términos Técnicos de la Base de la Licitación en referencia.

VI) REINTEGRO. En caso que la contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente.

VII) CAPACITACIONES AL PERSONAL. La Contratista efectuará capacitación a los técnicos usuarios de los reactivos de los Departamentos de Anatomía Patológica, con respecto a la manipulación, almacenamiento y manejo de desechos de los reactivos contratados, 30 días posteriores a la firma del contrato, de la siguiente manera: 1) La capacitación deberá ser impartida dentro del ISSS y será la contratista la responsable de los gastos de todo lo que considere necesario para la capacitación. 2) El número de participantes será determinado

por el Jefe del Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General en Coordinación con el Jefe de Departamento de Anatomía Patológica del Hospital de Santa Ana. 3) La capacitación será orientada a las propiedades fisicoquímicas, especificaciones de manipulación y almacenamiento, toxicidad para el medio ambiente y manejo de desechos.

SEXTA: VARIACIONES EN LAS ENTREGAS. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES

CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del ISSS, a solicitud del administrador del contrato y durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIONES DEL**

PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al almacén responsable de la recepción con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. **SÉPTIMA:**

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. 1) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme a lo establecido en la Base de la Licitación en referencia y el contrato, por parte del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la contratista. Si la contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la contratista. 4) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a reponer la cantidad del producto defectuoso, según sea notificado

y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 5) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la Jefatura del Departamento de Patología del Hospital General y del Hospital de Santa Ana, con visto bueno de la Dirección del Hospital, según corresponda. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá a la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. 6) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato, del rechazo realizado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados en los almacenes ó centros de atención, retirará en un periodo no mayor de 10 días hábiles, los insumos entregados en estos, caso contrario, se aplicará costo de almacenaje por metro cúbico según el valor actual de mercado determinado a través Departamento de Almacenamiento y Distribución. 7) En caso que la Contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en los Arts. 121 y 122 de la LACAP. 8) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 9) En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula contractual, serán notificados a la contratista por la Sección Gestión de Cobros del ISSS. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la

institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, en original y copia, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción del producto según la dependencia que corresponda. b) Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS, en cumplimiento al Art. 77 del Reglamento de la LACAP. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. A) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. M-027/2015 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a

partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción final.

A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción final. La Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP, la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA:**

✓ **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a las opiniones técnica y jurídica favorables, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá

presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un periodo menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la Contratista que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables al ISSS y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0139.FEB., asentado en el acta número 3608 de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número M-004/2014-P/2015 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL ISSS PARTE II"; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1345.OCT., contenido en el Acta 3591 de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de la Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer

de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

- ✓ **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.
- / **DECIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.
- / **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también

se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento y falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento y la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Subdirección Administrativa o de Salud le notificó la situación de desabastecimiento y la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la

facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y subnumeral 20.8 de la Base de la Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS



[REDACTED]
LICDA. IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y nueve minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del



domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y por otra parte la señora **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la sociedad que gira con la denominación **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL QUINCE- CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.FEB., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS OCHO de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número M-CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL ISSS PARTE II", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones,

condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE:**

A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO



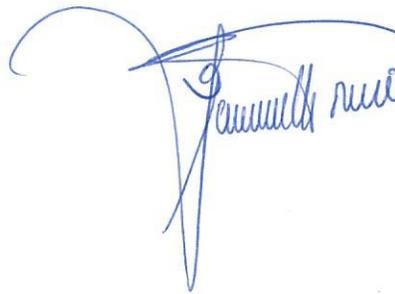


CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas válidas que rigen a la sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, los oficios notariales de Gabriela Elisa Pimentel Cuellar, inscrita en el registro de Comercio al número **SESENTA Y OCHO** del libro número **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades; de cuyo documento se desprende que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y su suplente, quienes durarán en sus funciones por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la sociedad, corresponden al Administrador Único Propietario; b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único, inscrita al número **OCHENTA** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que el señor **JORGE LIONEL GARCIA GONZALEZ**, fue electo Administrador Único de la sociedad en referencia, para un periodo de tres años con vencimiento al día **treinta de octubre de dos mil dieciséis**. c) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por el señor **JORGE LIONEL GARCIA GONZALEZ**, en su calidad de Administrador Único de dicha sociedad, en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de David Israel Córdova Mena e inscrito al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **MIL SEISCIENTOS NUEVE**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de del Registro de Comercio, a favor de la compareciente Licenciada **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, mediante el cual se le confieren facultades suficientes para representar a dicha sociedad en toda clase de asuntos civiles, mercantiles y otros ahí enunciados. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de ser suficiente la personería con que actuó el señor García González; en consecuencia la compareciente se encuentra

suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Lidia Lea R.




Janette Romero Gonzalez

